

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**  
2 **UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA**  
3 **TRANSURPA CIA. LTDA.”**

4 **CUANTIA: US\$.400,00 DOLARES**

5 En la ciudad de **Machala**, Capital de la  
6 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **lunes**  
7 **veintidós de Julio** del año **dos mil trece**; ante mí, **DOCTOR**  
8 **LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, **Notario Público**  
9 **Quinto del Cantón Machala**, comparece por su propios  
10 derecho, los señores **CARLOS JULIO PANTOJA AGUACONDO**,  
11 quién declara ser mayor de edad, casado estudiante,  
12 domiciliado en esta ciudad; **ANA MARIA ELIZABETH PANTOJA**  
13 **AGUACONDO**, quién declara ser mayor de edad, casada,  
14 empleada privada, domiciliada en esta ciudad; **MERCY DEL**  
15 **ROCIO PANTOJA AGUACONDO**, quién declara ser mayor de  
16 edad, casada, empleada privada, domiciliada en esta ciudad;  
17 **CESAR AUGUSTO BARRERA JIMENEZ**, quién declara ser mayor  
18 de edad, casado, profesor en general, domiciliado en esta  
19 ciudad.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para  
20 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de  
21 acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con  
22 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados  
23 de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**  
24 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que  
25 copio a continuación:-----  
26 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su  
27 cargo sírvase insertar y autorizar la Constitución de una  
28 compañía limitada denominada **TRANSURPA CIA. LTDA.”**  
29 contenida en las siguientes cláusulas.-----

30 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - ECUADOR

1 de esta escritura pública por sus propios derechos los señores  
2 **CARLOS JULIO PANTOJA AGUACONDO**, quién declara ser  
3 mayor de edad, casado con la señora María Asunción Aguirre  
4 Loor, estudiante, domiciliado en esta ciudad; **ANA MARIA**  
5 **ELIZABETH PANTOJA AGUACONDO**, quién declara ser mayor  
6 de edad, casada con el señor Jorge Humberto Muñoz Valarezo,  
7 empleada privada, domiciliada en esta ciudad; **MERCY DEL**  
8 **ROCIO PANTOJA AGUACONDO**, quién declara ser mayor de  
9 edad, casada con el señor Pedro Fredy Revelo Centeno,  
10 empleada privada, domiciliada en esta ciudad; **CESAR**  
11 **AUGUSTO BARRERA JIMENEZ**, quién declara ser mayor de  
12 edad, casado con la señora Nancy Esther Pantoja Aguacondo,  
13 profesor en general, domiciliado en esta ciudad. Los  
14 comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad,  
15 legalmente capaces de ejercer derechos y contraer  
16 obligaciones, domiciliados en el cantón Machala, Provincia de

17 El Oro.....

18 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los Comparecientes,  
19 manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen  
20 la **TRANSURPA CIA. LTDA.**, con un capital Social de  
21 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
22 **AMÉRICA.**.....

23 **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-**

24 **DENOMINACION.-** La compañía tendrá como denominación

25 **TRANSURPA CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El

26 Plazo de duración de esta Compañía será de **cincuenta años**,  
27 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
28 Mercantil de este Cantón de la escritura de constitución. Plazo

29 **que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta**  
30 **General de Socios.**.....

1 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
2 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
3 principal es el cantón Machala, Provincia de El Oro, pudiendo  
4 establecer sucursales, agencias u oficinas en uno a varios  
5 lugares dentro o fuera del país.-----

6 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** “La compañía se  
7 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel  
8 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
9 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
10 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
11 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
12 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
13 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su  
14 objeto social”.-----

15 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
16 compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
17 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)**, dividido en  
18 **CUATROCIENTOS PARTICIPACIONES (400), DE UN DÓLAR CADA**  
19 **UNA (USD. 1)** las mismas que se encuentran íntegramente  
20 suscritas y pagadas en el **CIENTO POR CIENTO** en la proporción  
21 constante en el cuadro de Integración de Capital.-----

22 **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** La compañía entregará  
23 a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará  
24 en forma expresa su carácter de no negociable y el número de  
25 participaciones que por su aporte le corresponde.- Las  
26 participaciones serán transferidas solamente con el  
27 consentimiento unánime del capital social y además deberán  
28 cumplirse los requisitos del Artículo ciento trece de la Ley de  
29 Compañías.-----

30 **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 resolviere aumentar el capital social de la compañía los socios  
2 tendrán derecho preferencial, para suscribir una o más  
3 participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones  
4 sociales pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma  
5 expresa.-----

6 **ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.-** Todas las  
7 participaciones gozaran de iguales derechos, por cada  
8 participación de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
9 (USD. 1) el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de  
10 la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones  
pagadas por cada socio.-----

11 **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
12 **SOCIOS.-** En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de  
13 los socios, se estará a lo dispuesto a los Artículos ciento  
14 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará  
16 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
17 Presidente y Gerente General.-----

18 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La  
19 representación legal de la compañía tanto judicial como  
20 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se  
21 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro de  
22 operaciones comerciales y civiles.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Socios  
24 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la  
25 compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
26 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que  
27 juzgare convenientes en defensa de la misma.- La Junta  
28 General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirán en  
29 el domicilio principal de la compañía, como lo prescribe el  
30

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- La Junta  
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere  
3 legalmente convocada.- La Junta Ordinaria se reunirá por lo  
4 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las  
6 Juntas Generales solo podrán tratar lo asuntos puntualizados  
7 en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en  
8 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías  
9 para Juntas Universales.-----

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.**- Las Juntas  
11 Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía  
12 y como lo proveen los Artículos ciento diez y nueve y ciento  
13 veinte de la Ley de Compañías.-----

14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACION.**- Para  
15 que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en  
16 primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes  
17 representen más de la mitad del capital social. En segunda  
18 convocatoria las juntas se instalaran con el número de socios  
19 presentes, sea cual fuere el capital social que representen,  
20 debiendo expresamente indicarlo así en la referida  
21 convocatoria.-----

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No  
23 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta  
24 General se entenderá convocada y quedara válidamente  
25 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional  
26 para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
27 presente todo el capital pagado y los asistentes,  
28 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de  
29 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
30 Junta.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-**

2 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General  
3 ya sea personalmente o por medio de un representante.- La  
4 representación se conferirá mediante poder general o especial  
5 otorgado ante Notario Público o mediante carta poder dirigido  
6 al Gerente General de la Compañía para cada Junta.- Las  
7 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por  
8 ~~mayoría de votos del capital concurrente~~, salvo las  
9 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los socios  
10 tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al  
valor pagado de sus respectivas participaciones.- Los votos en  
blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las

12 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
13 Compañía o por quien estuviere remplazando o si así se  
14 acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma  
15 Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
16 Generales llevaran la firma del Presidente y Secretario de la  
17 Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente  
18 General y en su ausencia se nombrara un secretario Ad-hoc.-  
19 Las Actas de las Juntas Generales se llevaran en hojas móviles  
20 escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser  
21 foliadas con numeración sucesiva y continua.-----

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

23 Son atribuciones de la Junta General: a)Designar y remover  
24 Administradores y Gerentes;- b) Aprobar las cuentas y balances  
25 que presenten los Administradores y Gerentes ;- c) Resolver  
26 acerca de la forma de reparto de utilidades;- d) Resolver  
27 acerca de la amortización de las partes sociales;- e) Consentir  
28 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos  
29  
30

1 socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del  
2 capital y la prorroga del contrato social.- g) Resolver si en el  
3 contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o  
4 enajenación de muebles propios de la compañía; h) Resolver,  
5 acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar  
6 la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo  
7 ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se  
8 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
9 Administradores y Gerentes y;- k) En general todas las  
10 atribuciones que le concede la Ley de Compañías en vigencia.-

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
12 durará DOS AÑOS (2) en el ejercicio de su cargo, pero podrá  
13 ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la  
14 Compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente  
15 reemplazado.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
17 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente.-  
18 UNO.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de  
19 la Junta General;- DOS.- Presidir las sesiones de la Junta  
20 General de Socios; TRES.- Suscribir conjuntamente con el  
21 Gerente General los Certificados de Aportación.- CUATRO.-  
22 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las  
23 Actas de las Juntas Generales;- CINCO.- Reemplazar al Gerente  
24 General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste;-  
25 SEIS.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en  
26 cualquier negociación por cualquier cuantía;- SIETE.- En  
27 general las demás atribuciones que le conceda la Ley y estos  
28 Estatutos.- En caso de ausencia del Presidente, le reemplazara  
29 la persona que designe la Junta General.-----

30 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Gerente General durara ~~DOS AÑOS (2)~~ en el ejercicio de su  
2 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser socio o  
3 no de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser  
4 reemplazado legalmente.....

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

6 Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO.- Actuar  
7 como Secretario en la Junta General;- DOS.- ~~Representar a la~~  
8 ~~Compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente;-~~  
9 TRES.- Intervenir conjuntamente con el Presidente en  
10 cualquier negocio o cualquier contrato;- CUATRO.- Organizar y  
11 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;- CINCO.-

Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar  
por si mismo el libro de actas,- SEIS.- Presentar por lo menos  
una vez al año a la Junta General de Socios un informe acerca  
de la situación de la compañía, acompañado del balance e  
Informe de perdidas y ganancias y más anexos.- SIETE.- Obligar  
a la Compañía, sin más limitación que las establecidas en la ley  
y estos estatutos.....

19 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.-** De las  
20 utilidades liquidas y realizadas de la sociedad, se asignará un  
21 CIENTO POR CIENTO para formar un fondo de reserva, hasta  
22 que este forme un total del VEINTE POR CIENTO del capital  
23 social.....

24 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El ejercicio económico y  
25 financiero de la compañía comprende desde el primero de  
26 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

27 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

28 En el caso de liquidación y disolución de la compañía, no  
29 habiendo oposición entre los socios asumirá la función de  
30 liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES	NUMERO
CARLOS JULIO PANTOJA AGUAACONDO	180,00	180,00	180,00	45
ANA MARIA ELIZABETH PANTOJA AGUAACONDO	120,00	120,00	120,00	30
MERCY DEL ROCIO PANTOJA AGUAACONDO	60,00	60,00	60,00	15
CESAR AUGUSTO BARRERA JIMENEZ	40,00	40,00	40,00	10
.....				
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100</b>

1 El aporte es en numerario, se lo deposita en el **BANCO DE**  
 2 **MACHALA S.A.** el dieciocho de Marzo del dos mil trece en la  
 3 cuenta de Integración de Capital, cuyo certificado se  
 4 protocoliza en esta escritura. Queda expresamente autorizada  
 5 la señora **MARIA ASUNCION AGUIRRE LOOR**, para que pueda  
 6 realizar todas las diligencias legales y administrativas  
 7 necesarias para obtener la aprobación y registro de esta  
 8 compañía, e inclusive la obtención del Registro Único de  
 9 Contribuyentes y los tramites conducentes a que la compañía  
 10 pueda operar legalmente.- Agréguese Usted señor Notario  
 11 como documento habilitante el certificado de la Cuenta de  
 12 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA**  
 13 **S.A.** , así como las Resoluciones, emitidas por la Agencia  
 14 Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,  
 15 Tránsito y Seguridad Vial, donde se autoriza la constitución  
 16 jurídica de ésta compañía, certificado de aprobación del  
 17 nombre. Incorpore Usted Señor Notario las demás formalidades  
 18 de estilo para la perfecta validez de Escritura. firma)  
 19 ABOGADO Fausto Michel Ramón Galán.- Matrícula.- Número 07-  
 20 2011-51.- Foro de Abogados.....  
 21 Hasta aquí la minuta que queda elevados a Escritura  
 22 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue  
 23 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO

1 la Junta General nombrará un liquidador principal y un  
2 liquidador suplente y señalará sus atribuciones y  
3 deberes.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-**

5 Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la  
6 prestación del servicio de transporte comercial de carga  
7 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
8 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
9 consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

10 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Reforma del Estatuto,

11 aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más  
12 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la  
13 compañía, previo informe favorable de los competentes  
14 Organismos de Tránsito.-----

15 **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** La compañía en todo lo

16 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
17 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito  
18 y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que  
19 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
20 Transporte Terrestre y Tránsito.-----

21 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** Si por efecto de la prestación

22 del servicio deberán cumplir además normas de  
23 seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos  
24 por los Organismos, deberán en forma previa  
25 cumplirlos.-----

26 **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital

27 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA queda suscrito y pagado de la  
29 siguiente manera:

30

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO C.A.T.C.  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489158  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PANTOJA AGUACONDO CARLOS JULIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2013 4:27:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. TRANSURPA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2014

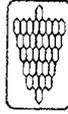
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



...siete

# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía **TRANSURPA CIA.LTDA.**, con las siguientes aportaciones:

Carlos Julio Pantoja Aguacondo	\$180.00
Ana Maria Elizabeth Pantoja Aguacondo	\$120.00
Mercy Del Roció Pantoja Aguacondo	\$ 60.00
Cesar Augusto Barrera Jimenez	\$ 40.00
	-----
TOTAL	\$400.00

Ht. Leslie Castilla Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - ECUO. - 59.35

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 18 de Marzo del 2013

EL BANCO DE MACHALA

  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

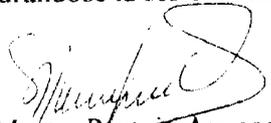
**ACTA CONSTITUTIVA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSURPA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2013.**

En la ciudad de Machala a los 25 dias del mes de Febrero del año dos mil Trece, a las 11h00, en las oficinas de la compañía TRANSURPA CIA. LTDA., ubicada en las calles Ayacucho 1015 entre Marcel Laniado y Kleber Franco, se reúnen los socios de la misma y por unanimidad acuerdan celebrar la presente junta General al amparo de lo prescrito en el artículo 119 en concordancia con el 238 de la Ley de Compañías. En ausencia del Presidente y el Gerente General, la junta por unanimidad decide que dirija la sesión la señora Mercy del Rocío Pantoja Aguacondo y que actúe como secretario Ad-hoc el socio Sr. Carlos Pantoja Aguacondo. La Directora solicita al señor Secretario Ad-hoc, que constate el Quórum, resultando que concurren. El señor Carlos Julio Pantoja Aguacondo propietario de Trescientos sesenta participaciones de un dólar, la señora Ana María Pantoja Aguacondo propietaria de Doscientos cuarenta participaciones de un dólar, la señora Mercy del Rocío Pantoja Aguacondo propietaria de ciento veinte participaciones de un dólar y el Sr. Cesar Barrera Jiménez propietario de ochenta participaciones de un dólar cada una de ellas; las cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía. La Directora declara formal y legalmente constituida e instalada la junta insinuando a los señores socios la elaboración del orden del día a tratarse en esta junta. Luego de deliberar sobre el particular, la junta por unanimidad resuelve tratar los siguientes puntos:

**1- Designación de nuevos Gerente General y Presidente de la Compañía**

Acto seguido la junta comienza a tratar el UNICO PUNTO del orden del día: el socio Sr. Carlos Julio Pantoja Aguacondo manifiesta que debido a que está en proceso de Constitución la compañía de transporte TRANSURPA CIA. LTDA., y para efectos de la Concesión del Permiso de Operación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, se debe proceder a designar a los administradores de la indicada compañía. La socia Ana María Pantoja Aguacondo mociona los nombres de **MARÍA ASUNCION AGUIRRE LOOR** y **CARLOS JULIO PANTOJA AGUACOND** para que ejerzan las funciones de Gerente General y Presidente respectivamente; la Junta por unanimidad resuelve designar a la Sra. María Asunción Aguirre Looor como Gerente General y al Sr. Carlos Julio Pantoja Aguacondo como Presidente de la compañía. Además la junta autoriza a los dos administradores electos para que se extiendan los nombramientos mutuamente.-- Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada y ratificada por todos los socios presentes, quienes la firman en unidad de acto, clausurándose la sesión a las doce horas.

Dr. Leslie Castillo Sarmiento  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL CEÑO - SUJ. COF.

  
Sra. Mercy Pantoja Aguacondo  
SOCIO-Directora de la Junta.

  
Sr. Carlos Julio Pantoja Aguacondo  
SOCIO-Secretario Ad-Hoc

  
Sra. Ana Maria Pantoja Aguacondo  
SOCIO

  
Sr. Cesar Barrera Jimenez  
SOCIO

15 JUL 2013

RESOLUCIÓN No 031-CJ-07-2013-ANT-UAO

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1346 del 23 de Mayo del 2013 la Compañía en formación denominada **TRANSURPA CIA.LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSURPA CIA.LTDA.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) Accionistas y CUATRO (04) automotores tipo camión con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
PANTOJA AGUACONDO CARLOS JULIO	ISUZU	FVR 34K	2013	18.00	CAMION	PROFORMA ✓
PANTOJA AGUACONDO ANA MARIA	ISUZU	FTR 34P	2013	15.50	CAMION	PROFORMA ✓
PANTOJA AGUACONDO MERCY DEL ROCIO	ISUZU	FRR 90L	2013	10.62	CAMION	PROFORMA ✓
BARRERA JIMENEZ CESAR AUGUSTO	ISUZU	NPR 75L-HL5 PARTNER	2013	8.16	CAMION	PROFORMA ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Dr. Leslie Castilla Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINCE  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No 031-CJ-07 -2013-ANT-UAO.

-2-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

15 JUL 2013

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°030-AJ-2013-ANT de fecha 11 de Julio del 2013, recibido el 12 del mismo mes y año, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 030-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 28 de Junio del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSURPA CIA.LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras- , a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

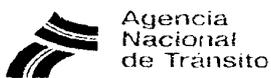
En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012.

**RESUELVE:**

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación **TRANSURPA CIA.LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSURPA CIA. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica



RESOLUCIÓN No 031-CJ-07-2013-ANT-UAO.

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

- 4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta. en la suscripción de la Escritura Pública definitiva. la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 12 de Julio del 2013.

*[Handwritten signature]*

Ing. JAVIER CHANGO RIVERA  
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO ENC.

Al. Jesús Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - GUAYAS

LO CERTIFICO:

*[Handwritten signature]*  
Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ  
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
El Oro

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

15 JUL 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 070202796-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES AGUIRRE LOOR MARIA ASUNCION  
 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO MACHALA MACHALA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casada  
 CARLOS PANTOJA AGUACONDO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

E131111111

AGUIRRE ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LOOR GILMA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MACHALA  
 2011-04-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-04-11

*[Signature]*

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

000455574



At. Leslie Castilla Submayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0169

0702027962

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

AGUIRRE LOOR MARIA ASUNCION



EL ORO  
 PROVINCIA MACHALA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA  
 PARRQUIJA

0  
 MACHALA  
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA ECUATORIANA  
PANTOJA AGUACONDO ANA MARIA ELIZABETH  
EL ORO MACHALA MACHALA  
01 DICIEMBRE 1959  
EL ORO MACHALA  
MACHALA



*[Handwritten signature]*

EDUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO JORGE HUMBERTO NUÑOZ VALARDEO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
SEGUNDO PANTOJA  
ROSA AGUACONDO  
MACHALA 06/08/2019  
06702/2019  
REN 0325800



*Dr. Leslie Castillo Sotomayor*  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



172

172 - 0275

0701258998

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PANTOJA AGUACONDO ANA MARIA  
ELIZABETH

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA	PARROQUIA	MACHALA
CANTÓN		ZONA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



TICAHAMBA  
BARRERA JIMENEZ CESAR AUGUSTO  
LOJA/MACHALA/SABITANGCO  
15 JUNIO 1988  
001- 0081 0088  
LOJA/MACHALA  
MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CANTON MACHALA  
MACHALA  
15/06/2013



Dr. Leslie Castilla Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES (15 FEBRERO)  
**024**  
**024 - 0245**      **0700985617**  
NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**BARRERA JIMENEZ CESAR AUGUSTO**  
EL ORO      CIRCUNSCRIPCION      0  
PROVINCIA      MACHALA  
MACHALA      MACHALA  
CANTÓN      PARROQUIA      MACHALA  
ZONA  
(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo  
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

3

4

5

6

7

8

  
Carlos Julio Pantoja Aguacondo

9

C.C. Nro. 070205665-6

10

11

12

13

14

15

  
Ana Maria Elizabeth Pantoja Aguacondo

16

C.C. Nro. 070125899-8

17

18

19

20

21

22

  
Mercy Del Rocio Pantoja Aguacondo

23

C.C. Nro. 070159272-7

24

25

26

27

28

  
Cesar Augusto Barrera Jimenez

29

C.C. Nro. 070098561-7

30

M/m

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 Guila firma

2

3

4

5

6

7

8



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original que en diecisiete fojas útiles que ello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13.0316, de fecha 29 de Julio del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la Compañía TRANSURPA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 06 de Agosto del 2013.

  
**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
**Notario – Quinto**



# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 4306

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2975
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	216
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702056656	PANTOJA AGUACONDO CARLOS JULIO	Machala	SOCIO	Casado
0701258998	PANTOJA AGUACONDO ANA MARIA ELIZABETH	Machala	SOCIO	Casado
0700985617	BARRERA JIMENEZ CESAR AUGUSTO	Machala	SOCIO	Casado
0701592727	PANTOJA AGUACONDO MERCY DEL ROCIO	Machala	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0316
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSURPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

# Registro Mercantil de Machala

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48